



Asamblea General

Distr. limitada
13 de octubre de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 64 del programa

Adelanto de la mujer

Canadá, Eslovenia, Jordania, México y Níger: proyecto de resolución

Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

La Asamblea General,

Recordando su resolución 39/125, de 14 de diciembre de 1984, en la que decidió hacer del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer una entidad separada y de identidad propia en asociación autónoma con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como su resolución 56/130, de 19 de diciembre de 2001,

Reafirmando la Plataforma de Acción de Beijing aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer¹, en la que se reconoce la función especial del Fondo en la promoción del empoderamiento económico y político de la mujer, y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”²,

Acogiendo con beneplácito la declaración adoptada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 49º período de sesiones³, en la que se subraya que la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing es esencial para la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio,

Acogiendo también con beneplácito el compromiso de los Jefes de Estado y de Gobierno reunidos en la Cumbre Mundial 2005 de la Asamblea General para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, como figura en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁴,

¹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

² Resolución S-23/2, anexo y resolución S-23/3, anexo.

³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 7 y corrección (E/2005/27 y Corr.1), cap. I.A.

⁴ Resolución 60/1.

Recordando la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, sobre las mujeres, la paz y la seguridad,

Reconociendo la importancia de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁵ y tomando nota de que el número de Estados Partes en la Convención es uno de los más altos de las convenciones o convenios de derechos humanos,

Observando con beneplácito las contribuciones que el Fondo ha hecho en apoyo de iniciativas de los Estados Miembros, organizaciones de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales para formular y realizar actividades que promueven la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer,

Recordando su resolución 59/250, de 22 de diciembre de 2004, sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando también las conclusiones convenidas 1997/2 del Consejo Económico y Social y la resolución 2004/4 del Consejo, de 7 de julio de 2004, sobre la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito la resolución 2005/54 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 2005, titulada “Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer”,

Observando la importancia de la labor del Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer al impartir orientación normativa y para los programas, según se estipula en el anexo de la resolución 39/125,

1. *Acoge con beneplácito* la nota del Secretario General sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, en la que figura un informe centrado en los resultados sobre los avances logrados en la aplicación del marco de financiación multianual correspondiente al período 2004-2007⁶;

2. *Encomia* la labor del Fondo centrada en programas estratégicos en sus cuatro esferas básicas de trabajo, a saber, reducir la feminización de la pobreza, poner fin a la violencia contra la mujer, detener e invertir la propagación del VIH/SIDA y lograr la igualdad entre los géneros en la gobernanza democrática y en los países que salen de situaciones de conflicto, y en el apoyo a programas innovadores en el contexto de la Plataforma de Acción de Beijing¹, así como los compromisos contraídos en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General² y en el 49° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer⁷;

3. *Observa con reconocimiento* la intensificación de la colaboración entre el Fondo y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, No. 20378.

⁶ A/60/274.

⁷ E/CN.6/2005/2.

Promoción de la Mujer, y exhorta a dichas entidades a que sigan llevando a cabo estas actividades de colaboración;

4. *Alienta* al Fondo a que mantenga su contribución a los procesos de armonización y coordinación de la reforma de las Naciones Unidas fortaleciendo las alianzas con otros fondos, programas y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas mediante la promoción de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de igualdad entre los géneros en las políticas, directrices e instrumentos elaborados por el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

5. *Reconoce* la labor realizada por el Fondo para reforzar la perspectiva de la igualdad entre los géneros en los procesos de formulación, ejecución y evaluación relacionados con las estrategias de reducción de la pobreza, los objetivos de desarrollo del Milenio y los marcos de asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo, e insta al Fondo a que apoye esos procesos;

6. *Alienta* al Fondo a que apoye la adopción a nivel nacional de medidas reforzadas y coordinadas sobre la igualdad entre los géneros, entre otras cosas, mediante la promoción y el fomento de la capacidad de grupos temáticos sobre cuestiones de género en los equipos de las Naciones Unidas en los países;

7. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a que, con tal fin, aproveche la experiencia técnica y de coordinación del Fondo en temas de género al adoptar medidas internas para la incorporación de la perspectiva de género;

8. *Observa* las actividades realizadas por el Fondo como seguimiento de la resolución 56/130 de la Asamblea General, incluidas las relativas a las repercusiones de los conflictos armados en la mujer y a la función de ésta en la consolidación de la paz, así como el apoyo que éste presta a la participación de la mujer en los procesos de paz, e insta al Fondo a que redoble sus esfuerzos y mejore su capacidad para apoyar un enfoque coordinado del sistema de las Naciones Unidas para reforzar la justicia de género en los procesos de consolidación de la paz y de recuperación y reconstrucción después de conflictos;

9. *Alienta* al Fondo, al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Departamento de Asuntos Políticos a que sigan llevando a cabo consultas a ese respecto y a que colaboren entre ellos y con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otros asociados de las Naciones Unidas en relación con estas actividades;

10. *Destaca* la importancia del Fondo Fiduciario en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer, establecido en virtud de la resolución 50/166, de 22 de diciembre de 1995, como elemento fundamental de la respuesta a la profunda preocupación expresada por la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones con respecto a la persistencia de diversas formas de violencia y delitos contra la mujer en todas las partes del mundo, e insta a todos los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y los sectores público y privado a que estudien la posibilidad de aportar contribuciones al Fondo Fiduciario o incrementar las que aportan;

11. *Alienta* al Fondo a que siga apoyando los objetivos y metas sobre la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer que figuran en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA⁸, aprobada por la Asamblea General en su vigésimo sexto período extraordinario de sesiones, colaborando estrechamente con las mujeres afectadas o infectadas por el VIH/SIDA a fin de mejorar su capacidad para influir sobre los programas y políticas, aprovechando sus alianzas dentro del sistema de las Naciones Unidas y, en particular, con el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA;

12. *Alienta asimismo* al Fondo a que atienda las peticiones de los países para la creación o consolidación de mecanismos de rendición de cuentas en materia de igualdad entre los géneros, incluso mediante el fomento de la capacidad de los gobiernos para realizar análisis presupuestarios que tengan en cuenta las cuestiones de género y utilizar datos desglosados por sexo como base para la formulación de políticas públicas que tengan en cuenta las cuestiones de género;

13. *Observa con beneplácito* la función que desempeña el Fondo en la promoción de la importancia estratégica del empoderamiento de la mujer en todas las regiones en las que realiza actividades y observa con reconocimiento el programa ampliado de actividades del Fondo en la región de África;

14. *Alienta* al Fondo a que refuerce la cooperación con los Estados Miembros y los programas, fondos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, así como con las organizaciones no gubernamentales, y facilite asistencia para la aplicación de los compromisos en materia de igualdad entre los géneros que figuran en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁴;

15. *Alienta también* al Fondo a que siga prestando asistencia a los gobiernos en la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁵ a fin de promover la igualdad entre los géneros en todos los planos, incluso estrechando la cooperación entre los gobiernos y la sociedad civil, especialmente las organizaciones de mujeres, y apoyando las labores de seguimiento de la aplicación de las observaciones finales formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;

16. *Observa con reconocimiento* el aumento de las contribuciones básicas y especialmente de las contribuciones complementarias aportadas al Fondo por los Estados Miembros y las organizaciones y fundaciones privadas que, al aumentar sus contribuciones, demuestran su compromiso con las cuestiones relacionadas con la labor del Fondo;

17. *Insta* por consiguiente a los Estados Miembros y a las organizaciones y fundaciones privadas que han apoyado al Fondo a que sigan apoyándolo y estudien la posibilidad de incrementar sus contribuciones financieras, e insta a las entidades que aún no lo han hecho a que consideren la posibilidad de contribuir al Fondo, en particular para que pueda cumplir los objetivos en materia de recursos básicos establecidos en su marco de financiación multianual.

⁸ Resolución S-26/2.